

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 760013103003-2019-000040-00
ASUNTO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CERRO CRISTALES P.H.
DEMANDADO: MUÑOZ ECHEVERRI CONSTRUCCIONES MECON S.A. y
FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

En providencia del 19 de octubre de 2021 el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, resolvió en sentencia *"MODIFICAR la Sentencia anticipada que declaró probada parcialmente la excepción cosa juzgada, proferida el 16 de febrero de 2021 por el Juzgado Tercero Civil de Circuito de Cali, en el sentido de precisar que la demanda proseguirá por los ítems A. 1, A. 2 "POT y Altura Muro Costado Occidental", .A.3, A. 4 y A. 6, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; se confirma la decisión A.2 "POT-Estabilización y altura Muro Costado Norte y POT y Altura Muro Costado Sur" y A. 5 "ÁREAS VERDES Y SENDEROSPEATONALES-ZONAS COMUNES"*¹. Así las cosas, corresponde obedecer y cumplir la decisión adoptada por el superior.

Con el fin de proseguir con el trámite, se dispone correr traslado al demandante de la objeción al juramento estimatorio para que aporte y solicite las pruebas pertinentes (art. 206-2 del C.G.P.)

Por secretaría córrase traslado de las excepciones de mérito.

04

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²
RAD: 760013103003 2019-00004-00



¹ Carpeta 1ª instancia – excepciones previas- 18

² Se puede constatar en:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff59da366e171871b68609b093ffa59f70bd707c9836cce4876490d8cc3d23ce**

Documento generado en 28/01/2022 04:09:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>